"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0319-2025-GEMU/MPCH

La Merced, veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco.

VISTO:

Expediente administrativo N° 15265, Acta de Verificación In Situ, Informe N° 0319-2025/SGPS/MPCH, Informe N° 0323-2025-SGPS/MPCH, Informe N° 0759-2025-GDS/MPCH Memorando N° 0786-2025-GEMU-MPCH, Informe N° 474-2025-OGPPPI/MPCH, Opinión legal N° 453-2025-OGAJ/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; sin embargo, esa autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15265 de fecha 20 de mayo del 2025, mediante el Oficio N° 221-2025-A/MDV, la Sra. Rocio Del Pilar Fabian Cornejo, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad del Distrito De Vitoc, Provincia De Chanchamayo, Departamento De Junín, solicitó a la Entidad, *"(...) el apoyo con donación de bienes para CELEBRAR SU FIESTA PATRONAL COSTUMBRISTA 2025, en honor a su Santo Patrón Señor de Amancaes (...).";*

Que, mediante Acta de Verificación In Situ suscrito con fecha 20 de mayo del 2025, entre la alcaldesa Del Distrito De Vitoc y el representante de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo el Lic. Miguel Ángel Condor Muñoz, se consignó,*"**(...) LA NECESIDAD QUE REQUIERE HACIENDO LA INSPECCION CORRESPONDIENTE Y SUGUIERE APOYAR CON LO SOLICITADO.**";*

Que, mediante Informe N° 0319-2025-SGPS/MPCH de fecha 20 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Programa Sociales solicitó a la Gerencia de Desarrollo Social la Cotización a favor de la Municipalidad Distrital de Vitoc, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, mediante Informe N° 0323-2025-SGPS/MPCH de fecha 21 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Programa Sociales solicito a la Gerencia de Desarrollo Social la Asignación Presupuestal y Opinión Legal a favor de la Municipalidad Distrital De Vitoc, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, mediante Informe N° 0759-2025-GDS/MPCH de fecha 21 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicitó a la Gerencia Municipal la, Disponibilidad Presupuestal y Opinión Legal a Favor de la Municipalidad Distrital de Vitoc, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, mediante Memorando N°0768 -2025-GEMU-MPCH de fecha 21 de mayo del 2025 la Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, *"(...) realizar la evaluación correspondiente a fin de continuar con el trámite (...).";*

Que, mediante Informe N° 474-2025-OGPPPI/MPCH de fecha 21 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones señaló, *"(...) **esta Gerencia le informe que, si existe los S/. 2,844.40 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 Soles), con las fuentes de financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – RDR, para la adquisición de bienes enseres a favor de la Municipalidad Distrital de Vitoc (...).**";*

Que, mediante Opinión legal N° 453-2025-OGAJ/MPCH de fecha 21 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló, *"(...) **VIABLE** la **Autorización mediante acto resolutivo por la Gerencia Municipal respecto al apoyo de Subvención Social a favor DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC** (...), con un presupuesto de S/. 2,844.40 soles, (...) **RECOMEMDADO** dar irrestricto cumplimiento a las formalidades prescritas por la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPCH, para tal efecto. **SEGUNDO:** Cabe precisar que mediante decreto de alcaldía N°001-2025/MPCH se resuelve en el artículo primero emitir fe de erratas a la Ordenanza Municipal N°04-2023/MPCH, de la fecha 16 de febrero del 2023, deberá ser rendido de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2, RENCION DE GASTOS la rendición de subvenciones sociales y/o subsidio financiero estará a cargo del área usuaria a lo que haga a su vez, a rendir cuenta documentada de los gastos*

efectuados con cargo a lo decepcionado. donde se establece que el plazo máximo para la rendición de cuenta es de (15) días hábiles posteriores a la culminación del acto para el cual se otorgó el subsidio económico.";

Al respecto debemos advertir que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2023/MPCH de fecha 25 de abril del 2023 se Emite FE DE ERRATAS a la Ordenanza Municipal N° 04-2023/MPCH de fecha 16 de febrero de 2023 **"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES SOCIALES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO"** y modifica el PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN señalado; en el considerando 7 numeral 12, lo siguiente *"(...) Que en el caso de Subvenciones sociales y/o subsidios cuyos montos excedan lo establecido esta debe ser aprobada por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía y/o al quien delega la Facultad Administrativa (GEMU) para lo cual el expediente de solicitud deberá de contar con i)* ***Verificación In situ, (ii) Certificación Presupuestal efectuada por la Oficina General Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones (iii) Informe Técnico realizada por la Gerencia de Desarrollo Social (iv) El y Programación de Inversiones Informe Legal elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.";*** (resaltado nuestro)

Mismo dispositivo legal que, dispone en su literal g) numeral 5.1 *"(...)* ***Apoyar al desarrollo Educativo, Deportivos y Recreativos, otorgados a programas no escolarizados, instituciones educativas, etc., dando preferencia aquellas que se encuentren alejadas de la ciudad, que requieren apoyo de materiales didácticos, mobiliarios, equipos de cómputo, periféricos, materiales deportivos, insumos, etc., se atenderán las solicitudes de ayuda social económica por este concepto hasta un máximo de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 1,500.00)****."*; (resaltado nuestro)

Por los fundamentos expuestos, y estando a que luego de la evaluación y análisis tanto técnico como normativo, las áreas de la subgerencia de desarrollo social, subgerencia de presupuesto y programación de inversiones y Gerencia de Asesoría jurídica, consideraron viable la subvención social a favor de la **"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC",** y en ejercicio de las facultades delegadas, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2025/MPCH de fecha 2 de enero del 2025, Resolución de Alcaldía N° 205-2024/MPCH de fecha 01 de octubre del 2024, y en virtud al Artículo N°01 del Decreto de Alcaldía N°03-2023/MPCH de fecha 16 de marzo de 2023, el cual amplia la delegación de facultades establecidas en el Decreto de Alcaldía y Desconcentra en el Gerente Municipal las siguientes atribuciones: 1.1 La facultad de emitir actos resolutivos provenientes de Aprobación de Ordenanza Municipal (Otorgamiento y control de Subvenciones Sociales, Apoyos Coyunturales y otros para atención administrativa).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo de SUBVENCIÓN SOCIAL a favor de la **Municipalidad Distrital de Vitoc**, de la Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, solicitado por la Sra. Rocio Del Pilar Fabian Cornejo, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad del Distrito De Vitoc, contando con un presupuesto de S/ 2,844.40 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y cuatro con 40/100 Soles), con la fuente de financiamiento: Recurso Directamente Recaudado – RDR, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Social la rendición de cuentas correspondiente a la Subvención Social otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, a despacho de Alcaldía, para los fines a que se contraen el Artículo 79. Del Texto Único de Ordenado de la Ley N°27444 Ley Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Mag. RUDY R. MATENCIO GERONIMO
GERENTE MUNICIPAL

¡Gobierno del Pueblo!